

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TRES CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS PARA OCUPAR DICHOS CARGOS

Contenido

1.	Objetivo	1
2.	Etapas del proceso de selección y designación	1
3.	Personas aspirantes propuestas	2
4.	Análisis de idoneidad de las personas aspirantes propuestas	2
	Valoración integral de las personas aspirantes propuestas, en relación con la conformación actual del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.	
C	DNCLUSIONES	.42
DI	CTAMEN	.42

1. Objetivo

El presente dictamen tiene por objeto dar cuenta del desarrollo de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación de tres Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así como realizar el análisis de idoneidad de las personas aspirantes propuestas para integrar el máximo órgano de dirección de dicho organismo. Este análisis se fundamenta en la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos legales, la verificación del avance en cada etapa del proceso y la evaluación integral de los perfiles de las personas aspirantes. El dictamen se emite en apego a los principios de paridad, legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia que rigen dicho procedimiento.

2. Etapas del proceso de selección y designación

El 26 de marzo de 2025, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo **INE/CG325/2025**, mediante el cual se emitió, entre otras, la convocatoria para la selección y designación de tres Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

En apego a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento, así como la Base Séptima de la Convocatoria, las etapas del proceso se desahogaron de conformidad con lo siguiente:

Actividad	Fecha			Pe	ersona	s aspirantes
Actividad	i ecila	M	Н	NB		Total
Registro de aspirantes • Habilitación de formatos • Habilitación del Sistema de Registro	27 marzo al 15 abril	77	53	0	130	Registros
Desistimientos		0	1	0	1	
Verificación de requisitos legales • Mediante acuerdo INE/CVOPL/01/2025	6 de mayo	72	43	0	115	Cumplieron requisitos
Desistimientos		0	3	0	3	
Examen de conocimientos	17 de mayo	69	33	0	102	Aplicaron examen
Resultados	26 de mayo	17	17	0	34	Pasaron examen
Solicitudes de revisiónDiligencias de revisión	27 de mayo 28-30 de mayo	4	0	0	4	Revisiones de examen
Cotejo documental	26 de mayo	17	17	0	34	Realizaron cotejo
Ensayo	14 de junio	17	17	0	34	Aplicaron ensayo
Resultados	31 de julio	13	12	0	25	Pasaron ensayo
Solicitudes de revisiónDiligencias de revisión	2 de agosto 5-7 de agosto	1	2	0	3	Revisiones de ensayo
Valoración curricular y entrevista		13	12	0	25	Personas convocadas
Prueba de competencias Resultados	16 de agosto 25 de agosto	13	12	0	25	Aplicaron prueba
Solicitudes de revisiónDiligencias de revisión	26 de agosto 28 de agosto	0	0	0	0	Revisiones de prueba
 Entrevistas Aprobación de calendario mediante Acuerdo INE/CVOPL/03/2025 	24 de septiembre	13	11	0	24	Entrevistas realizadas
Desistimientos		0	1	0	1	
Designación • Propuesta de la CVOPL al CG	28 de octubre	6	3	0	9	Personas propuestas

3. Personas aspirantes propuestas

Es preciso hacer hincapié en que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que son aptas para ser designadas, los perfiles de quienes se proponen a continuación han resultado ser los más adecuados conforme a los criterios establecidos.

Dicho lo anterior, una vez desahogada la última etapa de este proceso, y realizada la deliberación correspondiente sobre los perfiles más idóneos, se propone al Consejo General la designación de las siguientes personas, toda vez que, en cada una de las etapas del procedimiento, demostraron contar con los conocimientos, experiencia y competencias requeridas para el desempeño del cargo:

- Armendáriz Orozco Vanessa Adriana
- Contestabile Frayre Paola
- Ontiveros Aguirre Diana Patricia
- Pérez Albo Helvia
- Ramírez Díaz María del Carmen
- Rodríguez González María Teresa
- Arce Saucedo Edgar Iván
- Armendáriz Olivares Jesús Miguel
- Chávez Ruiz César René

4. Análisis de idoneidad de las personas aspirantes propuestas

A continuación, se presentan los elementos que sustentan la determinación de idoneidad de las personas aspirantes propuestas para ocupar tres Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Este análisis considera de manera integral el desempeño de las personas aspirantes en cada una de las etapas del proceso, así como su trayectoria laboral y profesional, conocimientos especializados, experiencia en materia electoral, compromiso con los principios democráticos, así como las competencias requeridas para el desempeño del cargo.

La idoneidad se determina no solo por el cumplimiento formal de los requisitos legales y el avance a través de las diferentes etapas del proceso, sino por las competencias y habilidades demostradas para contribuir al fortalecimiento institucional y al ejercicio ético, imparcial y profesional de las funciones electorales que demanda el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Armendáriz Orozco Vanessa Adriana

A) Documentación presentada

• Copia certificada de acta de nacimiento

Expedida por la Dirección General del Registro Civil del estado de Chihuahua, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 38 años.

Credencial para votar

Vigente hasta el año 2034.

• Comprobante de domicilio

Con domicilio registrado en Chihuahua, emitido en abril de 2025.

• Copia certificada de título o cédula

Del título de Licenciatura en Administración, expedido el 13 de enero de 2011, por La Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

• Manifestación habla de lengua y auto adscripción

Con firma autógrafa de fecha 12 de abril de 2025.

• Formato de curriculum vitae

Con firma autógrafa de fecha 12 de abril de 2025.

• Formato de resumen curricular

Con firma autógrafa de fecha 12 de abril de 2025.

• Declaración bajo protesta de decir verdad

Con firma autógrafa de fecha 12 de abril de 2025.

• Formato 8 de 8 contra la violencia

Con firma autógrafa de fecha 12 de abril de 2025.

B) Trayectoria académica

- Licenciada en Administración por el Instituto Tecnológico de Chihuahua, que acredita con copia certificada de título profesional expedido el 13 de enero de 2011 por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.
- Maestra en Administración por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Chihuahua, de conformidad con lo señalado en su formato *curriculum vitae*.

C) Trayectoria laboral

Cargo actual:

 Vocal de Organización Electoral en el Instituto Nacional Electoral en Chihuahua, a partir del 1 de enero de 2021.

Cargos anteriores:

- Coordinadora de Participación Ciudadana en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, del 13 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020.
- Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, del 1 de noviembre de 2017 al 12 de diciembre de 2018.
- Docente en La Universidad del Valle de México Campus Chihuahua, del 24 de agosto de 2015 al 10 de diciembre de 2017.
- Subgerente en la empresa Walmart Norte 2000, del 18 de febrero de 2013 al 18 de abril de 2014.

• Gerente administrativo en la empresa Intime Control S.A. de C.V., del 31 de octubre de 2011 al 1 de diciembre de 2012.

Experiencia electoral:

- Vocal de Organización Electoral en el Instituto Nacional Electoral en Chihuahua, a partir del 1 de enero de 2021.
 - Coordinadora de Participación Ciudadana en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, del 13 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020.
 - Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, del 1 de noviembre de 2017 al 12 de diciembre de 2018.

D) Docencia

• Docente en La Universidad del Valle de México Campus Chihuahua, del 24 de agosto de 2015 al 10 de diciembre de 2017.

E) Evaluaciones obtenidas en las pruebas aplicadas

Etapa	Calificación		
Examen	7.65		
	Letra	Número	
Encovo	А	87.50	
Ensayo	В	64.50	
	В	69.00	
	Consejería 1	98.59	
Valoración curricular y	Consejería 2	95.09	
entrevistas (Grupo 2)	Consejería 3	80.09	
(3.apo 2)	Consejería 4	88.09	

F) Aspectos relevantes de la entrevista

La persona aspirante fue entrevistada por el grupo dos, conformado por Guadalupe Taddei Zavala, Arturo Castillo Loza, Norma Irene de la Cruz Magaña y Jaime Rivera Velázquez.

De su entrevista se desprende que la experiencia profesional y laboral adquirida a partir del desempeño de diversos cargos a lo largo de su carrera, le ha permitido tener un elevado dominio de la competencia de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo e integridad.

La primer competencia, liderazgo, quedó de manifiesto cuando, en respuesta a la solicitud de compartir una experiencia en la que se haya encontrado bajo mucha presión y tuviera que resolver rápidamente un problema, respondió "Como también ustedes saben, como Vocal de Organización, sobre todo el día de la Jornada Electoral, creo que nos dedicamos a resolver situaciones, específicamente en este último proceso electoral ordinario, recuerdo muy bien que por ahí de las 11 de la noche recibimos una llamada en Sala SIJE de una CAE donde nos informaba que había sido agredida físicamente por parte de una ciudadana, que le habían robado su celular.". Relató que además los ciudadanos no querían entregar los paquetes electorales, por lo que se movilizó para contactar a seguridad pública y a la Guardia Nacional. Propuso al Consejo

la conformación de una comisión con consejeros y representantes de partidos para acudir al lugar de los hechos, que se encontraba en una zona que es identificada como una de las colonias con altos índices de violencia en el distrito. Además, coordinó la intervención y logró recuperar los paquetes. De esta forma, con la respuesta brindada, demostró iniciativa frente a una crisis operativa, asumió responsabilidad ejecutiva y movilizó actores institucionales y externos para garantizar el cumplimiento del proceso electoral. Sus acciones muestran tolerancia a la presión, toma de decisiones rápida y la capacidad para traducir diagnósticos en acciones concretas.

Posteriormente, cuando fue cuestionado sobre los cambios que realizaría en la relación interinstitucional y de coordinación entre el Organismo Público Local y la Junta Local Ejecutiva del INE; se advirtió que cuenta con habilidades consolidadas en comunicación institucional, debido a que manifestó que identifica un área de oportunidad en el intercambio de paquetes, va que en su experiencia como Vocal de Organización, le ha tocado diversas formas de entrega, resaltando que es una actividad que requiere de mucha coordinación y propuso lo siguiente "Creo que se debe buscar tener esa comunicación hasta ese punto, hasta que finalmente nosotros podamos tener los teléfonos de los supervisores y, a su vez, en el Instituto Estatal Electoral también. Creo que también una de las cosas que yo mejoraría es las aplicaciones, por ejemplo, en el tema de ubicación de casillas, veo que nosotros tenemos acceso al sistema de ubicación de casillas, pero pienso que por qué no compartirlo incluso también con el Instituto Estatal Electoral. Igual que la aplicación de mecanismos de recolección, creo que sería una aplicación que a ellos les sería de mucha utilidad". Con lo anterior plantea mejoras concretas en canales y herramientas; su lenguaje es operativo y orientando a flujo de información entre niveles. Muestra conciencia de la importancia de la trazabilidad informativa y propone intercambio tecnológico como medio para transparencia y eficiencia.

Asimismo, ha demostrado su capacidad de trabajo en equipo al externar que considera que los simulacros de recolección de paquetes deben ser simulacros vivenciales y que en estos se involucren ambas instituciones "... es decir, que el CAE local vaya con el CAE federal a hacer ese recorrido, incluso platiquen, porque sabemos que son los CAES quienes tienen la película muy completa, que han vivido las situaciones. Entonces, para mí eso es de mucho valor que haya historias compartidas y que tanto CAE federal, como local estén involucrados." De esta manera queda en evidencia hábitos colaborativos ya ejercidos y visión para fortalecer la cooperación interinstitucional mediante actividades conjuntas y aprendizaje compartido. Valora el capital experiencial de los CAE y busca institucionalizar el intercambio de conocimiento operativo.

Tras ser cuestionada sobre los cambios que llevaría a cabo en la recolección de paquetes al término de la jornada y en cuanto a la forma de intervención del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua en esta actividad, en su respuesta reflejó la competencia de integridad, ya que enfatizó la protección de la cadena de custodia, la necesidad de actas circunstanciadas y documentos firmados digitalmente para garantizar trazabilidad y reducir riesgos administrativos. De esta manera, coloca la preservación de la cadena de custodia y la formalidad documental como ejes de su actuación; busca soluciones tecnológicas como la firma digital a través de la aplicación, que reduzcan el riesgo de manipulación y mejoren trazabilidad, con lo que se revela un enfoque preventivo y ético.

Por último, su perfil operativo y orientado a resultados, con evidencia clara de liderazgo al movilizar recursos y coordinar una comisión para recuperar paquetes en una jornada electoral de alto riesgo; comunicación efectiva en la propuesta de canales directos entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local; trabajo en equipo demostrado en capacitaciones conjuntas y la propuesta de simulacros bilaterales entre CAE y CAEL; e integridad enfocada en la preservación de la cadena de custodia y la implementación de actas y firmas digitales para

garantizar trazabilidad. En conjunto, estas competencias la posicionan como una candidata capaz de liderar operaciones críticas, institucionalizar buenas prácticas y fortalecer la confianza y la coordinación interinstitucional en el Organismo Público Local de Chihuahua.

G) Observaciones de la ciudadanía y de representaciones partidistas

Mediante correo electrónico <u>oposicion2625@hotmail.com</u> se recibieron observaciones de manera anónima en la cual se menciona que la aspirante ha presentado conductas relacionadas con misoginia, violencia y discriminación.

Al respecto, los señalamientos realizados carecen de un sustento jurídico y no constituyen un impedimento, conforme a lo previsto en el artículo 100, párrafo 2, de la LGIPE, para que la persona propuesta pueda desempeñar el cargo para el cual se le dictamina.

Así, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación. Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener quienes integren los órganos superiores de dirección, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL. - El requisito de tener "modo honesto de vivir", para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene "un modo honesto de vivir" ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas. tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no

se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes como lo es el relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En ese sentido, la Sala Superior, a través de la Resolución relativa al expediente SUP-RAP-667/2015, estableció un criterio en el sentido de que "...no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en la Ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier empleo o comisión, entre estos el cargo de Consejero Electoral, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición para ejercer el derecho político, o prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un empleo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a derecho".

Por lo anterior, y ante la falta de argumentos, las aseveraciones respecto de la persona aspirante tienen que ser desestimadas, ya que, se inclusión como propuesta para integrar el máximo órgano de dirección del OPL de Chihuahua, no representa ningún riesgo en la toma de decisiones del órgano superior de dirección, ni supone el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la LGIPE.

Contestabile Frayre Paola

A) Documentación presentada

• Copia certificada de acta de nacimiento

Expedida por la Dirección General del Registro Civil, mediante la cual acredita haber nacido en el Distrito Federal y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 49 años.

• Constancia de residencia

Expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua en la que se establece que la persona ha vivido desde hace 43 años en la entidad.

Asimismo, de la información contenida en la base del Registro Federal de Electores, se aprecia que tiene domicilio registrado en la entidad de Chihuahua desde el 2016 a la fecha. Además, de su trayectoria laboral se advierte que sus cargos desempeñados a partir del 2002 han sido en la misma entidad.

Credencial para votar

Vigente hasta el año 2026.

• Comprobante de domicilio

Con domicilio registrado en Chihuahua, emitido en marzo de 2025.

• Copia certificada de título o cédula

Del título de Licenciatura en Relaciones Internacionales, expedido el 16 de diciembre de 1999, por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

• Formato de curriculum vitae

Con firma autógrafa de fecha 13 de abril de 2025.

• Formato de resumen curricular

Con firma autógrafa de fecha 13 de abril de 2025.

• Declaración bajo protesta de decir verdad

Con firma autógrafa de fecha 13 de abril de 2025.

• Formato 8 de 8 contra la violencia

Con firma autógrafa de fecha 13 de abril de 2025.

B) Trayectoria académica

- Licenciada en Relaciones Internacionales por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, que acredita con copia certificada del título de Licenciatura en Relaciones Internacionales, expedido el 16 de diciembre de 1999.
- Maestría en Educación Superior por la Universidad Autónoma de Chihuahua, de conformidad con lo señalado en su formato *curriculum vitae*.

C) Trayectoria laboral

Cargo actual:

• Titular de Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a partir del 11 de junio de 2022

Cargos anteriores:

- Docente en el Tecnológico de Monterrey, del 9 de agosto de 2021 al 31 de mayo de 2023.
- Directora General Ejecutiva en la Secretaría de Cultura, Gobierno del Estado de Chihuahua, del 14 de mayo de 2018 al 7 de septiembre de 2021.
- Jefa de departamento de Política y Enlace Social en la Secretaría de Cultura, Gobierno del Estado de Chihuahua, del 1 de marzo de 2018 al 12 de mayo de 2018.
- Directora Regional en Mukira Justica, Género y Buenas Prácticas, A.C., del 1 de abril de 2016 al 28 de febrero de 2018.
- Docente en la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Facultad de Filosofía y Letras, del 1 de enero de 2015 al 16 de diciembre de 2016.

Nota: Se enlistan los últimos 5 cargos ejercidos.

Experiencia electoral:

- Colaboración en el IEE Chihuahua como Títular de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación.
- Coordinación de la estrategia de prevención, atención y erradicación de la Violencia Política contras las mujeres en razón de género.

D) Docencia

- Docente de la Escuela de Negocios y Humanidades, Tecnológico de Monterrey, del 11 de enero de 2003 al 16 de diciembre de 2016.
- Docente de la Preparatoria del Tecnológico de Monterrey, del 7 de enero de 2003 al 16 de diciembre 2016.
- Docente del Tecnológico de Monterrey, del 11 de enero de 2005 al 17 de diciembre de 2005.
- Docente en Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Autónoma de Chihuahua, del 1 de enero de 2015 al 16 de diciembre de 2016.

E) Publicaciones:

• Aprendizajes y Obstáculos en el camino: paridad y acciones afirmativas en las elecciones de 20224, Capítulo Chihuahua. Autora, publicado el 1 de abril de 2025.

F) Organizaciones sociales

- Comunidad Educativa Tamujé Iwigara, como Consejera, desde el 10 de agosto de 2022.
- Laboratorio de Políticas Públicas A.C., como consejera, desde el 1 de noviembre de 2021.
- Karewa CUU, A.C., como Consejera, desde el 1 de marzo de 2018.
- Observadora Ciudadana, como Integrante de Observatorio de Transparencia, desde el 1 de junio de 2016.
- Institute of Sathy Sai Education, en Gestipon de Programas Internacionales, desde el 1 de enero de 2001.

Nota: Se enlistan las últimas 5 organizaciones.

G) Evaluaciones obtenidas en las pruebas aplicadas

Etapa	Calificación		
Examen	8.30		
	Letra	Número	
Ensayo	В	69.50	
Elisayo	В	64.00	
	A	85.50	

Etapa	Calificación		
Valoración	Consejería 1	75.70	
curricular y entrevistas	Consejería 2	76.40	
(Grupo 1)	Consejería 3	90	

H) Aspectos relevantes de la entrevista

La persona aspirante fue entrevistada por el grupo uno, conformado por Carla Astrid Humphrey Jordán, Jorge Montaño Ventura y Dania Paola Ravel Cuevas.

De su entrevista se desprende que la experiencia profesional y laboral adquirida a partir del desempeño de diversos cargos a lo largo de su carrera, le ha permitido tener un elevado dominio de la competencia de liderazgo, comunicación y negociación.

Estas competencias quedaron en evidencia cuando manifestó "cuando trabajaba en la administración pública como Directora General, tuvimos, bueno había una situación presupuestaria y de recursos complicada en el estado y se nos solicitó a la dependencia que hiciéramos un recorte de 20 por ciento en la nómina. Entonces, en una dependencia en la que ya estábamos pues muy limitados en el tema del recurso humano y que llevábamos actividades pues críticas para el goce de los derechos culturales de la ciudadanía, pues eso generó digamos una crisis muy grande. Entonces, me asignaron la responsabilidad de coordinar la respuesta de la dependencia junto con la Secretaria y pues lo logramos y lo logré en mi incidencia, primero negociando con el Comité que llevaba la evaluación de la reducción, el negociar que no se nos redujera tanto como a las otras dependencias, sustentando la situación crítica que teníamos ya en la dependencia y las necesidades específicas. Y de manera interna logramos generar un consenso entre todas las personas directivas para lograr la reducción del mínimo del personal y llegamos al consenso de reducirnos nosotros mismos la compensación a un 10 por ciento. Entonces, de esta manera se logró minimizar el impacto en la institución y generar como una respuesta mucho más pues cohesiva de toda la institución". En esta respuesta se manifiesta haber recibido haber recibido responsabilidad directa en una crisis institucional y haberla liderado hasta una solución concreta, lo que es evidencia primaria de liderazgo. Tomó la iniciativa formal de coordinar la respuesta, articulando interlocutores internos y externos , lo que muestra capacidad para asumir y dirigir situaciones de alta complejidad.

La competencia de comunicación resulto evidente cuando a la pregunta de cómo incorporaría su experiencia para mejorar los trabajos del OPL, respondió "Bueno, mi trayectoria en materia de participación ciudadana se remonta a casi, recién egresé a la universidad, pero me voy a centrar en los años de docencia, mis materias siempre estuvieron centradas en temas que tenían que ver con temas de humanidades, entonces siempre promoví desde el aula actividades de participación y de incidencia; ejemplo, proyectos, modelos, simulaciones donde se asumían roles, pero más importante después en mi rol en sociedad civil, trabajé en proyectos de promoción de la cultura de la legalidad, donde parte de las actividades que hicimos fue generar redes de juventudes en el estado, que a través del fortalecimiento de la generación de capacidades en estos grupos de jóvenes, logran capacidades de incidir. Y entre los grupos que surgieron hubieron grupos de jóvenes que tuvieron mucha incidencia en el desarrollo de la red de participación ciudadana, en el primer plebiscito que hubo en el estado de Chihuahua, posteriormente también como consejera de asociaciones de sociedad civil he estado en asociaciones que han promovido la contraloría social a través de la transparencia proactiva y de generar mecanismos para que las juventudes y la población en general pudieran acceder a esta información y generar mecanismos

en el que se integraran y pudieran participar.". Con esta respuesta describe con claridad acciones comunicativas concretas: enseñanza en aula mediante simulaciones, diseño de proyectos, y creación de redes, lo que muestra habilidad para adaptar el mensaje a públicos distintos.

Tras el cuestionamiento "¿cuál es el mayor reto profesional que ha afrontado y cómo lo solventó?" respondió "me asignaron la responsabilidad de coordinar la respuesta de la dependencia junto con la Secretaria y pues lo logramos y lo logré en mi incidencia, primero negociando con el Comité que llevaba la evaluación de la reducción, el negociar que no se nos redujera tanto como a las otras dependencias, sustentando la situación crítica que teníamos ya en la dependencia y las necesidades específicas. Y de manera interna logramos generar un consenso entre todas las personas directivas para lograr la reducción del mínimo del personal y llegamos al consenso de reducirnos nosotros mismos la compensación a un 10 por ciento.". Con lo anterior denota la competencia de negociación con dos audiencias distintas: el Comité evaluador (externo/institucional) y los directivos internos, demostrando manejo de negociación bilateral y multilateral. Usa evidencias y argumentos ("sustentando la situación crítica") para convencer a tomadores de decisiones, lo que ilustra preparación, persuasión basada en información y enfoque instrumental.

Este razonamiento y argumentación permiten observar que la persona aspirante tiene un alto dominio de la competencia de liderazgo, así como de comunicación y negociación pues el eje transversal de sus ideas fue la búsqueda de acuerdos que beneficien a todas las partes involucradas, especialmente porque se manifestaron situaciones ajenas e intereses distintos.

I) Observaciones de la ciudadanía y de representaciones partidistas

Mediante oficio del Lic. Silvano Garay Ulloa del Partido del Trabajo se recibieron observaciones relacionadas a que la aspirante cuenta con vínculos de apoyo partidistas, así como que mediante redes sociales realiza posicionamientos en contra de autoridades estatales por su actuar y es familiar de un ex funcionario de gobierno.

Al respecto, los señalamientos realizados carecen de un sustento jurídico y no constituyen un impedimento, conforme a lo previsto en el artículo 100, párrafo 2, de la LGIPE, para que la persona propuesta pueda desempeñar el cargo para el cual se le dictamina.

Así, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación. Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener quienes integren los órganos superiores de dirección, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadora la tesis LXXVI/2001, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino

de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Aunado a lo anterior el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; lo que el derecho a no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. Por lo que, debe entenderse que la libertad de expresión es un derecho fundamental en una sociedad democrática, y que, a su vez, sirve de instrumento de protección y garantía de los demás derechos humanos.

En este sentido, la libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación. Sin embargo, al evaluar la proporcionalidad de una restricción a la libertad de expresión en Internet, se debe ponderar el impacto que dicha restricción podría tener en la capacidad de Internet para garantizar y promover la libertad de expresión respecto de los beneficios que la restricción reportaría para la protección de otros intereses.

Es así que, las publicaciones o difusiones que manifiesta el partido político fueron compartidas por la persona aspirante a través de sus redes sociales, se realizaron por terceras personas, por lo que, al no tratarse de la fuente directa del contenido del mensaje divulgado, no existen elementos para determinar que perturben la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas.

Al respecto, la Sala Superior, al resolver el expediente **SUP-REP-611/2018** y Acumulado, determinó que para el fincamiento de responsabilidad a una persona usuaria de las redes sociales que difunda información de un tercero, es necesario desvirtuar la presunción de la espontaneidad de la comunicación, con medios de prueba idóneos y suficientes, puesto que al no tratarse de la fuente directa del contenido del mensaje divulgado, tampoco podría reprochársele un ataque a la reputación o los derechos de los demás, o la perturbación de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas, sobre todo, si el mensaje cuestionado de ningún modo apoya la guerra ni constituye una apología del odio nacional, racial o religioso, que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal de connotación similar contra cualquier persona o grupo de personas.

Así mismo, la Sala Superior señaló que "...los mensajes difundidos en redes sociales utilizando internet, gozan de la presunción iuris tantum de ser expresiones espontáneas, amparadas en el pleno ejercicio de la libertad de expresión; y las responsabilidades ulteriores que pudieran derivarse al hacer uso de este medio de comunicación deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de las demás personas; así como la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas."

Asimismo, la propia Sala Superior del Tribunal, dentro del expediente SUP-JDC-1351/2021 y Acumulados, respecto de las publicaciones en medios sociales de una ciudadana propuesta para ser consejera del OPL de San Luis Potosí señaló que "...esta Sala Superior concuerda en que la actuación de la ciudadana, la cual se realizó antes del inicio del proceso de designación de consejerías, se encuentra amparada en la libertad de expresión, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Constitución general, la cual no puede ser restringida, a menos que se encuentre fuera de los límites de dicho Derecho."

En ese sentido, la difusión o reenvío de los mensajes en redes sociales que realizó la aspirante, en ejercicio de la libertad de expresión, gozan de la presunción iuris tantum, y no actualizan incumplimiento a los requisitos legales establecidos por la ley y la convocatoria.

Ontiveros Aguirre Diana Patricia

A) Documentación presentada

• Copia certificada de acta de nacimiento

Expedida por la Dirección General del Registro Civil del estado de Chihuahua, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 30 años.

Credencial para votar

Vigente hasta el año 2029.

• Comprobante de domicilio

Con domicilio registrado en Chihuahua, emitido en maro de 2025.

• Copia certificada de título o cédula

Del título de Licenciatura en Derecho, expedido el 13 de julio del 2019, por La Universidad Autónoma de Chihuahua.

• Manifestación habla de lengua y auto adscripción

Con firma autógrafa de fecha 14 de abril de 2025.

• Formato de curriculum vitae

Con firma autógrafa de fecha 14 de abril de 2025.

• Formato de resumen curricular

Con firma autógrafa de fecha 14 de abril de 2025.

• Declaración bajo protesta de decir verdad

Con firma autógrafa de fecha 14 de abril de 2025.

• Formato 8 de 8 contra la violencia

Con firma autógrafa de fecha 14 de abril de 2025.

B) Trayectoria académica

- Licenciada en Derecho por La Universidad Autónoma de Chihuahua, que acredita con copia certificada del título profesional expedido el 13 de julio del 2019, por La Universidad Autónoma de Chihuahua.
- En su formato *curriculum vitae* manifiesta estar cursando la maestría en Derecho Constitucional con Orientación en Derecho Electoral en la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

C) Trayectoria laboral

Cargo actual:

• Coordinadora de lo Contencioso Electoral en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a partir del 3 de abril de 2023.

Cargos anteriores:

- Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, del 1 de enero de 2021 al 2 de abril de 2023.
- Oficial de Notaría en la Notaría Pública número 27, del 17 de diciembre de 2019 al 30 de mayo de 2020.
- Abogada Litigante en JMS Consultores, del 2 de abril de 2019 al 14 de diciembre de 2019.
- Asesora Jurídica en Gutiérrez y Bojórquez Asesores Legales y de Negocios S.C., del 3 de junio de 2014 al 29 de marzo de 2019.

Experiencia electoral:

- Coordinadora de lo Contencioso Electoral en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a partir del 3 de abril de 2023.
- Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en Junta Local Ejecutiva en el Instituto Nacional Electoral, del 1 de enero de 2021 al 2 de abril de 2023.

D) Evaluaciones obtenidas en las pruebas aplicadas

Etapa	Calificación		
Examen	8.45		
	Letra	Número	
Ensayo	В	69.50	
Elisayo	В	66.50	
	С	46.00	
	Consejería 1	63.80	
Valoración curricular y	Consejería 2	70.80	
entrevistas (Grupo 3)	Consejería 3	90.80	
(3.2000)	Consejería 4	81.30	

E) Aspectos relevantes de la entrevista

La persona aspirante fue entrevistada por el grupo tres, conformado por Uuc-Kib Espadas Ancona, José Martín Fernando Faz Mora, Rita Bell López Vences y B. Claudia Zavala Pérez.

De su entrevista se desprende que la experiencia profesional y laboral adquirida a partir del desempeño de diversos cargos a lo largo de su carrera, le ha permitido tener un elevado dominio de las competencias de negociación, profesionalismo y comunicación.

La primera competencia, negociación, quedó de manifiesto cuando, en respuesta a la pregunta ¿cuál consideras que es la experiencia más importante que te ha dado los elementos para desempeñarte como consejera electoral?, y solicitarle una experiencia concreta de negociación, ella manifestó "Creo que una de estas habilidades que yo he adquirido a lo largo de mi carrera profesional ha sido esta habilidad de negociación. Les platico que mi vida profesional empezó dentro de un despacho donde me tocaba atender el área de conciliaciones, entonces, en esta parte de mi vida laboral aprendí a desarrollar esta habilidad de negociar entre trabajadores y patrones hasta llegar a un consenso y solucionar los conflictos". De esta respuesta, podemos identificar que existe el hábito del uso de la conciliación como herramienta para atenuar el conflicto, lo que reduce riesgos de polarización y facilita acuerdos técnicos en comisiones. También cabe resaltar que la experiencia previa en conciliación es transferible a arbitraje electoral, resoluciones administrativas y competencias centrales de una consejería.

Al ser cuestionada sobre el mayor reto profesional de su carrera, con su respuesta demostró profesionalismo, puesto que compartió una situación en la que una persona solicitaba medidas cautelares en atención a diversas publicaciones en redes sociales, para lo cual programaron reuniones de trabajo, de las cuales determinaron que en ese momento no era posible otorgar las medidas y siendo así, junto con sus colaboradores, lo presentaron ante la comisión y lograron el convencimiento de los consejeros, los cuales aprobaron su propuesta trabajada. Al respecto manifestó "Para mí ha sido muy importante este principio de la imparcialidad y creo que es un principio que se debe mantener en el Consejo y creo que algunas propuestas o situaciones que he ido observando, tanto en mi visión dentro del Instituto Nacional Electoral, como dentro del Instituto Estatal Electoral, me permitirían abonar a este consejo.". Con lo anterior, demostró explícitamente la imparcialidad como eje de decisión, mostrando prioridad por normas institucionales sobre intereses particulares, además de respeto por la institucionalidad y por las instancias colegiadas para la resolución. Asimismo, reflejó juicio profesional basado en criterios y pruebas, prudencia para proteger la legitimidad del órgano y del debido proceso.

Posteriormente, ha demostrado su capacidad de comunicación al compartir un asunto de conciliación donde un trabajador se presentó con actitud renuente, a lo cual, ella tomó una actitud de apertura a la escucha, le permitió hablar para que le expusiera la situación vivida por la persona y así poder saber por qué se encontraba en ese momento tan molesto. Posterior a estas acciones, logró que la persona tomara una postura con mayor disposición a la conciliación. Tras lo anterior, manifestó "Creo que estas habilidades ante situaciones adversas donde las personas no están completamente dispuestas a llegar a un acuerdo, me han funcionado. Incluso yo lo vi reflejado el desarrollo de estas habilidades cuando actué como Secretaria de la Comisión y me enfrenté a distintas situaciones con representantes de partidos políticos.". Con lo anterior se reconoce que permite a las partes expresar sus historias antes de proponer soluciones, técnica clave de comunicación en mediación y en audiencias públicas. También comunica serenidad y postura institucional frente a actores agresivos, lo que es vital para mantener legitimidad del OPL en ruedas informativas y mesas de trabajo. En el cargo de Consejera, estas habilidades permiten

explicar decisiones, comunicar resoluciones y sostener la voz institucional ante actores y ciudadanía.

Las respuestas en su entrevista aportan evidencia práctica y verificable de que posee las capacidades necesarias para una consejería electoral: negociar y conciliar conflictos, aplicar criterios técnicos con profesionalismo y actuar con integridad. Estas fortalezas la posicionan como una candidata apta para contribuir a la gestión y gobernanza del Organismo Público Local de Chihuahua.

H) Observaciones de la ciudadanía y de representaciones partidistas

Mediante oficio del Lic. Silvano Garay Ulloa del Partido del Trabajo se recibieron observaciones relacionadas con un desempeño deficiente como Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional así como un vínculo partidista con el Partido Revolucionario Institucional.

Al respecto, los señalamientos realizados carecen de un sustento jurídico y no constituyen un impedimento, conforme a lo previsto en el artículo 100, párrafo 2, de la LGIPE, para que la persona propuesta pueda desempeñar el cargo para el cual se le dictamina.

Las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación. Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener quienes integren los órganos superiores de dirección, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadora la tesis LXXVI/2001, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas. tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser. verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes como lo es el relativo a tener

acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En ese sentido, la Sala Superior, a través de la Resolución relativa al expediente SUP-RAP-667/2015, estableció un criterio en el sentido de que "...no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en la Ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier empleo o comisión, entre estos el cargo de Consejero Electoral, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición para ejercer el derecho político, o prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un empleo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a derecho".

Por lo anterior, y ante la falta de argumentos, las aseveraciones respecto de la persona aspirante tienen que ser desestimadas, ya que, se inclusión como propuesta para integrar el máximo órgano de dirección del OPL de Chihuahua

Pérez Albo Helvia

A) Documentación presentada

• Copia certificada de acta de nacimiento

Expedida por el Registro Civil del Estado de Chihuahua, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 46 años.

• Credencial para votar

Vigente hasta el años 2031.

• Comprobante de domicilio

Con domicilio registrado en Chihuahua, emitido en marzo de 2025.

• Copia certificada de título o cédula

Del título de Licenciatura en Derecho, expedido el 13 de junio de 2003, por la Universidad Autónoma de Chihuahua.

• Manifestación habla de lengua y auto adscripción

Con firma autógrafa de fecha 9 de abril de 2025.

• Formato de curriculum vitae

Con firma autógrafa de fecha 9 de abril de 2025.

• Formato de resumen curricular

Con firma autógrafa de fecha 9 de abril de 2025.

• Declaración bajo protesta de decir verdad Con firma autógrafa de fecha 9 de abril de 2025.

• Formato 8 de 8 contra la violencia Con firma autógrafa de fecha 9 de abril de 2025.

B) Travectoria académica

- Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua, que acredita con copia certificada de título profesional expedido el 13 de junio de 2003.
- Maestría en Derecho Constitucional por la Universidad Autónoma de México, de conformidad con lo señalado en su formato *curriculum vitae*.
- Especialista en Derecho Constitucional por la Universidad Autónoma de México, de conformidad con lo señalado en su formato *curriculum vitae*.

C) Trayectoria laboral

Cargo actual:

• Coordinadora Adjunta Adscrita a la Presidencia en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a partir del 1 de diciembre de 2021.

Cargos anteriores:

- Secretaria Auxiliar en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 1 de enero de 2021 al 30 de noviembre de 2021.
- Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 1 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2020.
- Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 3 de marzo de 2014 al 18 de septiembre de 2015.
- Secretaria Auxiliar en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 3 de enero de 2006 al 2 de marzo de 2014.
- Actuaria en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 27 de enero de 2003 al 30 de diciembre de 2005.

Experiencia electoral:

- Coordinadora Adjunta Adscrita a la Presidencia en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a partir del 1 de diciembre de 2021.
- Secretaria Auxiliar en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 1 de enero de 2021 al 30 de noviembre de 2021.
- Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 1 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2020.

- Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 3 de marzo de 2014 al 18 de septiembre de 2015.
- Secretaria Auxiliar en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 3 de enero de 2006 al 2 de marzo de 2014.
- Actuaria en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 27 de enero de 2003 al 30 de diciembre de 2005.

D) Evaluaciones obtenidas en las pruebas aplicadas

Etapa	Calificación		
Examen	7.95		
	Letra	Número	
Encove	С	45.00	
Ensayo	В	60.00	
	В	65.00	
Valoración	Consejería 1	73.10	
curricular y entrevistas	Consejería 2	71.40	
(Grupo 3)	Consejería 3	80.00	

E) Aspectos relevantes de la entrevista

La persona aspirante fue entrevistada por el grupo uno, conformado por Carla Astrid Humphrey Jordán, Jorge Montaño Ventura y Dania Paola Ravel Cuevas.

De su entrevista se desprende que la experiencia profesional y laboral adquirida a partir del desempeño de diversos cargos a lo largo de su carrera, le ha permitido tener un elevado dominio de la competencia de liderazgo.

Estas competencias quedaron en evidencia cuando manifestó "uno de los retos que yo veo en el OPLE, que no sé decirle si es algo distinto del 2021, porque yo en aquel entonces trabajaba en el Tribunal Estatal Electoral, pero un reto, un desafío recurrente que hemos tenido durante el proceso 2024, v ahora el extraordinario del 2025, ha sido la asistencia electoral, la contratación de los CEL y CAEL, porque estamos al estar supeditados a un sistema nacional electoral, en donde el INE establece cómo, cuándo y cuánto se les tiene que pagar a los supervisores y capacitadores electorales en un estado como Chihuahua, que tiene sus particularidades, que es estado fronterizo, que tiene industrias maquiladoras. Los sueldos que ofrecen en las maquilas son más elevados que los que ofrecemos para estas posiciones, y eso nos genera dificultad para atraer la atención de personas que quieran participar en las convocatorias. También los procesos de selección son largos, en el sentido de que la capacitación, el examen y sobre todo la documentación que tienen ellos que aportar y subir para ser contratados, muchas veces en el inter pierden el interés y ya no terminan con su registro. Y ahora en el proceso electoral 2025 esto se agudizó, en el sentido de que como ellos realizaron actividades extraordinarias a lo que siempre vienen realizando, es decir, estuvieron colaborando con los cómputos, ellos supieron la valía de su trabajo y la importancia que ellos tienen en los procesos electorales, que las jornadas fueron más largas, la carga de trabajo más pesada y si hubo momentos de tensión en el sentido

de que ellos se empezaron a quejar pidiendo mejoras laborales y de momento nosotros no podíamos hacer una mejora en ese momento, y muchas veces se iban y ya no regresaban. Entonces, yo pienso que ese es un área de oportunidad importante, no sé, ver la posibilidad de establecer tabuladores para poder solventar esta necesidad que nosotros tenemos de poder contratarlos con mayor facilidad, o también transitar al uso de urnas electrónicas, eso facilitaría mucho, eficientaría los procesos, y sería un ahorro significativo en tiempo, dinero y esfuerzo.". Con lo anterior demuestra liderazgo al identificar un problema sistémico real y propone soluciones estratégicas, lo que demuestra capacidad para detectar prioridades y proponer cambios a escala organizacional. Además, habla desde experiencia institucional, mostrando crédito profesional y autoridad para liderar propuestas.

Tras el cuestionamiento "¿qué retos enfrenta el OPLE de Chihuahua y particularmente claro de cara a futuros procesos electorales, pero qué ve distinto de 2021 que también se inscribió ahora 2025?", respondió "ahora en el proceso electoral 2025 esto se agudizó, en el sentido de que como ellos realizaron actividades extraordinarias a lo que siempre vienen realizando, es decir, estuvieron colaborando con los cómputos, ellos supieron la valía de su trabajo y la importancia que ellos tienen en los procesos electorales, que las jornadas fueron más largas, la carga de trabajo más pesada y si hubo momentos de tensión en el sentido de que ellos se empezaron a quejar pidiendo mejoras laborales y de momento nosotros no podíamos hacer una mejora en ese momento, y muchas veces se iban y ya no regresaban.". Con lo anterior denota negociación ya que describe conflictos laborales emergentes y reconoce la necesidad de negociar condiciones laborales y expectativas. También, al exponer la dinámica, indirectamente muestra experiencia en gestionar tensiones y en negociar condiciones operativas sobre la marcha.

Este razonamiento y argumentación permiten observar que la persona aspirante tiene un alto dominio de la competencia de liderazgo y negociación pues el eje transversal de sus ideas fue la búsqueda de acuerdos que beneficien a todas las partes involucradas, especialmente porque se manifestaron situaciones ajenas e intereses distintos.

F) Observaciones de la ciudadanía y de representaciones partidistas

Mediante oficio del Lic. Silvano Garay Ulloa del Partido del Trabajo se recibieron observaciones en relación de que cuenta con apoyo del Partido Acción Nacional. Al respecto, los señalamientos realizados carecen de un sustento jurídico y no constituyen un impedimento, conforme a lo previsto en el artículo 100, párrafo 2, de la LGIPE, para que la persona propuesta pueda desempeñar el cargo para el cual se le dictamina.

Así, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación. Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener quienes integren los órganos superiores de dirección, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadora la tesis LXXVI/2001, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido

negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes como lo es el relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Por lo anterior, y ante la falta de argumentos, las aseveraciones respecto de la persona aspirante tienen que ser desestimadas, ya que, se inclusión como propuesta para integrar el máximo órgano de dirección del OPL de Chihuahua, no representa ningún riesgo en la toma de decisiones del órgano superior de dirección, ni supone el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la LGIPE

Ramírez Díaz María del Carmen

A) Documentación presentada

• Copia certificada de acta de nacimiento

Expedida por el Registro Civil del Estado de Chihuahua, mediante la cual acredita haber nacido en la entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 34 años.

Credencial para votar

Vigente hasta el año 2032.

• Comprobante de domicilio

Con domicilio registrado en Chihuahua, emitido en marzo de 2025.

• Copia certificada de título o cédula

Del título de Licenciatura en Derecho, expedido el 25 de septiembre de 2014, por la Universidad Autónoma de Chihuahua.

• Manifestación habla de lengua y auto adscripción

Con firma autógrafa de fecha 10 de abril de 2025.

• Formato de curriculum vitae

Con firma autógrafa de fecha 10 de abril de 2025.

• Formato de resumen curricular

Con firma autógrafa de fecha 10 de abril de 2025.

• Declaración bajo protesta de decir verdad

Con firma autógrafa de fecha 10 de abril de 2025.

• Formato 8 de 8 contra la violencia

Con firma autógrafa de fecha 10 de abril de 2025.

B) Trayectoria académica

- Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua, que acredita con copia certificada del título profesional, expedido el 25 de septiembre de 2014.
- Maestra en Amparo por la Universidad de Durango, de conformidad con lo señalado en su formato *curriculum vitae*.

C) Trayectoria laboral

Cargo actual:

• Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, a partir del 1 de noviembre de 2024.

Cargos anteriores:

- Titular de la Unidad de Género en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 1 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024.
- Coordinadora del Secretario en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, del 1 de enero de 2022 al 31 de julio de 2024.
- Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2021.
- Asesora Adscrita a Ponencia en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 16 de agosto de 2018 al 20 de noviembre de 2018.
- Secretaria Auxiliar Adscrita a Ponencia en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 1 de enero de 2018 al 15 de agosto de 2018.

Nota: Se enlistas los últimos 5 cargos.

Experiencia electoral:

• De su formato *curriculum vitae*, se desprende que sus últimos cargos desempeñados desde 2018 han sido en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua y en el OPL de Chihuahua.

D) Docencia

• Docente de Licenciatura en Derecho y Litigación en la Universidad de Durango del 7 de agosto de 2023 al 8 de diciembre de 2023.

E) Organizaciones sociales

• Barra de abogados del Colegio de Abogados A.C., Capítulo Chihuahua, como Titular de la Comisión de Derecho Electoral, desde el 27 de febrero de 2025.

F) Evaluaciones obtenidas en las pruebas aplicadas

Etapa	Calificación		
Examen	8.70		
	Letra	Número	
Ensayo	А	90.00	
Elisayo	В	68.50	
	В	69.00	
Valoración	Consejería 1	75.13	
curricular y entrevistas	Consejería 2	72.43	
(Grupo 3)	Consejería 3	60.93	

G) Aspectos relevantes de la entrevista

La persona aspirante fue entrevistada por el grupo uno, conformado por Carla Astrid Humphrey Jordán, Jorge Montaño Ventura y Dania Paola Ravel Cuevas.

De su entrevista se desprende que la experiencia profesional y laboral adquirida a partir del desempeño de diversos cargos a lo largo de su carrera, le ha permitido tener un elevado dominio de la competencia de liderazgo, comunicación y negociación

Estas competencias quedaron en evidencia cuando manifestó "considero que una posible evaluación de la estructura con la que cuenta la institución para la definición de las atribuciones con las que desempeña cada una de las direcciones, como lo he desarrollado en cada uno de los cargos en los que he desempeñado, se va uno dando cuenta que cada proceso electoral va teniendo necesidades distintas y que va mutando. Entonces, ahora con la nueva implementación de este nuevo proceso de personas juzgadoras, es necesario que se analice una evaluación de cómo será ahora la estructura o el desarrollo de estas actividades para un mejor desempeño y alcanzar las actividades y las atribuciones.". Esta respuesta es evidencia de liderazgo porque propone una evaluación institucional concreta y adaptativa, lo que denota capacidad de diagnóstico y decisión estratégica, rasgos centrales del liderazgo en entornos públicos. Muestra iniciativa para reconfigurar estructura organizacional frente a procesos inéditos, lo que indica disposición a conducir cambios y a asumir responsabilidad por su implementación. Remarca experiencia acumulada en distintos cargos como base para liderar la reingeniería, aportando legitimidad técnica y autoridad práctica.

La competencia de comunicación resultó evidente cuando a la pregunta "¿Por qué, ante esta reforma usted decide participar para ser consejera del Órgano Electoral Administrativo de Chihuahua?" respondió "Porque considero que tengo la obligación moral de defender las instituciones en las que yo he participado y fortalecer esta materia en el ámbito local, considero que es de suma importancia que estos órganos prevalezcan para el correcto desarrollo de las

elecciones locales, toda vez que contamos con el contexto de las necesidades de la ciudadanía y de los sujetos, de los actores políticos; entonces considero que debería estar en este lado de la cancha para poder defender las atribuciones y las necesidades de esta institución.". Con esta respuesta expone con claridad motivos éticos y funcionales para postularse, articulando valores con razones técnicas, lo que evidencia comunicación persuasiva y orientada a públicos institucionales. Utiliza lenguaje sencillo y convincente para justificar su rol, facilitando que consejerías comprendan su compromiso y su aporte potencial. Combina legitimidad moral y experiencia práctica en un relato coherente que comunica credibilidad.

Tras el cuestionamiento "¿Cómo evitaría usted, si fuera designada, o qué propondría al colegiado para evitar lo que hemos visto cuando implementamos acciones afirmativas, la usurpación de estos lugares que estamos reservando a favor de grupos en situación de discriminación?" la competencia de negociación quedó de manifiesto, puesto que respondió "Y aunque el instituto implementó un tipo de sanción a los partidos políticos por decisión del órgano jurisdiccional, se cayeron todas estas sanciones y muchos partidos políticos se quedaron impunes con una sanción por incumplir con esta situación, solamente con un inicio de un procedimiento sancionador. Entonces, en este caso es necesaria hacer una evaluación correcta para ver la manera, primero, legal para que no interrumpa con la normativa que existe, pero ver la eficacia para que este sí se pueda llevar a cabo y que consecuentemente se vea reflejado en los cargos.". Con lo anterior demuestra que reconoce fracasos previos en sanción y propone diseñar arreglos legales y procedimentales efectivos, lo que requiere negociar reformas normativas y acuerdos políticos con actores internos y externos. Muestra enfoque pragmático: evaluar, ajustar marcos jurídicos y asegurar ejecución; ese enfoque implica negociar prioridades, plazos y evidencias con jurisdicción y partidos.

Este razonamiento y argumentación permiten observar que la persona aspirante tiene un alto dominio de la competencia de liderazgo, comunicación y negociación pues el eje transversal de sus ideas fue la búsqueda de acuerdos que beneficien a todas las partes involucradas, especialmente porque se manifestaron situaciones ajenas e intereses distintos.

H) Observaciones de la ciudadanía y de representaciones partidistas

No se recibió información ni documentación relacionada con el incumplimiento de lo declarado en el formato "8 de 8 contra la violencia", ni se recibieron opiniones u observaciones sobre las personas aspirantes propuestas, a través del correo electrónico informacion.aspirantes@ine.mx, chih.utvopl@ine.mx, ni por ningún otro medio.

Rodríguez González María Teresa

F) Documentación presentada

• Copia certificada de acta de nacimiento

Expedida por la Dirección General del Registro Civil del estado de Chihuahua, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 39 años.

• Credencial para votar

Vigente hasta el año 2034

• Comprobante de domicilio

Con domicilio registrado en Chihuahua, emitido en junio de 2025

• Copia certificada de título o cédula

Del título de Licenciatura en Derecho expedido el 2 de julio de 2010, por la Universidad Autónoma de Chihuahua.

• Formato de curriculum vitae

Con firma autógrafa de fecha 15 de abril de 2025

• Formato de resumen curricular

Con firma autógrafa de fecha 15 de abril de 2025

• Declaración bajo protesta de decir verdad

Con firma autógrafa de fecha 15 de abril de 2025

• Formato 8 de 8 contra la violencia

Con firma autógrafa de fecha 15 de abril de 2025

G) Trayectoria académica

• Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua, que acredita con copia certificada del título con fecha 2 de julio de 2010.

H) Trayectoria laboral

Cargo actual: Jefatura de departamento A, en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, desde el 3 de noviembre de 2022.

Cargos anteriores:

- Vocal Secretaria de Junta Distrital en el Instituto Nacional Electoral, del 16 de enero de 2020 al 31 de octubre de 2022
- Encargada del Despacho de una Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital en el Instituto Nacional Electoral, del 16 de junio de 2019 al 15 de enero de 2020.
- Vocal Secretaria de Junta Distrital en el Instituto Nacional Electoral, del 1 de octubre de 2014 al 15 de junio de 2019.
- Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el Instituto Nacional Electoral, del 1 de septiembre de 2014 a l 30 de septiembre de 2014.
- Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Distrital en el Instituto Nacional Electoral, del 1 de enero de 2012 al 31 de agosto de 2014.

Experiencia electoral: Actualmente se desempeña en una jefatura de departamento en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ha sido jefa de oficina de seguimiento y análisis, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Vocal Secretaria y encargada del despacho de una Vocalía Ejecutiva en Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral, desde que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional en el año 2012.

I) Evaluaciones obtenidas en las pruebas aplicadas

Etapa	Calificación 8.05		
Examen			
Ensayo	Letra	Número	

Etapa	Calificación		
	В	52.00	
	В	58.00	
	В	65.50	
	Consejería 1	56.20	
Valoración curricular y	Consejería 2	66.20	
entrevistas (Grupo 2)	Consejería 3	79.70	
(3.4002)	Consejería 4	76.20	

J) Aspectos relevantes de la entrevista

La persona aspirante fue entrevistada por el grupo dos, conformado por Uuc-kib Espadas Ancona, Rita Bell López Vences, José Martín Faz Mora y Beatriz Claudia Zavala Pérez.

De su entrevista se desprende que la experiencia profesional adquirida a lo largo de más de una década en el ámbito electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, le ha permitido desarrollar un dominio sólido en las competencias de liderazgo, trabajo en equipo, toma de decisiones y análisis operativo. Su paso por diversas Juntas Distritales del INE, así como su actual responsabilidad adscrita en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Chihuahua, evidencian un conocimiento integral del funcionamiento institucional, desde la operación en campo hasta la gestión normativa y administrativa.

Estas competencias se manifestaron cuando, al abordar los retos de la organización electoral, propuso fortalecer la profesionalización del personal que integra las asambleas distritales y municipales, mediante esquemas de capacitación permanente y certificación técnica desde oficinas centrales, con el fin de elevar la calidad de los procesos electorales. Asimismo, destacó la importancia de contar con personal especializado en atención a víctimas de violencia y en métodos alternativos de solución de conflictos, con el propósito de mejorar el clima laboral y garantizar un enfoque sensible y humano dentro del servicio público electoral.

Su intervención refleja una visión institucional enfocada en la mejora continua, la profesionalización del funcionariado y la consolidación de un entorno de trabajo respetuoso e incluyente, orientado a fortalecer la confianza ciudadana en las autoridades electorales.

K) Observaciones de la ciudadanía y de representaciones partidistas

Mediante oficio del Lic. Silvano Garay Ulloa del Partido del Trabajo se recibieron observaciones respecto a que la aspirante tiene vínculos y apoyo de un presidente municipal.

Al respecto, los señalamientos realizados carecen de un sustento jurídico y no constituyen un impedimento, conforme a lo previsto en el artículo 100, párrafo 2, de la LGIPE, para que la persona propuesta pueda desempeñar el cargo para el cual se le dictamina.

Así, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación. Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener quienes integren los órganos superiores de dirección, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadora la tesis LXXVI/2001, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas. tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes como lo es el relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Por lo anterior, y ante la falta de argumentos, las aseveraciones respecto de la persona aspirante tienen que ser desestimadas, ya que, se inclusión como propuesta para integrar el máximo órgano de dirección del OPL de Chihuahua, no representa ningún riesgo en la toma de decisiones del órgano superior de dirección, ni supone el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la LGIPE

Arce Saucedo Edgar Iván

A) Documentación presentada

• Copia certificada de acta de nacimiento

Expedida por la Dirección General del Registro Civil del estado de Chihuahua, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 37 años.

• Credencial para votar

Vigente hasta el año 2027.

• Comprobante de domicilio

Con domicilio registrado en Chihuahua, emitido en abril de 2025.

• Copia certificada de título o cédula

Del título de Licenciatura en Derecho expedido el 17 de junio de 2011, por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

• Formato de curriculum vitae

Con firma autógrafa de fecha 10 de abril de 2025.

• Formato de resumen curricular

Con firma autógrafa de fecha 10 de abril de 2025.

• Declaración bajo protesta de decir verdad

Con firma autógrafa de fecha 10 de abril de 2025.

• Formato 8 de 8 contra la violencia

Con firma autógrafa de fecha 10 de abril de 2025.

B) Trayectoria académica

- Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con expedición de título el 17 de junio de 2011.
- Curso especializad sobre elecciones, sistemas electorales y partidos políticos, concluido en 2022.
- Maestría en investigación jurídica, por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, concluida en 2022
- Diplomado en Derecho Electoral, por la Escuela Judicial Electoral del TEPJF, concluido en 2019.
- Curso sobre representación proporcional, por la Escuela Judicial Electoral del TEPJF, concluido en 2018.
- Curso sobre Nulidades en Materia Electoral, por la Escuela Judicial Electoral del TEPJF, concluido en 2018.

C) Trayectoria laboral

Cargo actual:

Profesor en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, a partir del 19 de julio de 2022.

Cargos anteriores:

- Secretario Ejecutivo de la asamblea municipal de Juárez, en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, del 1 de diciembre de 2023 al 11 de septiembre de 2024.
- Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, del 1 de enero de 2018 al 3 de septiembre de 2019.
- Oficial de farmacia, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, del 8 de junio del 2011 al 29 de diciembre de 2017.

Experiencia electoral:

- Secretario Ejecutivo de la asamblea municipal de Juárez, en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
- Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

D) Docencia

- Profesor en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, a partir del 19 de julio de 2022
- Congreso Internacional de ciencias jurídicas, como ponente en octubre de 2022.
- Congreso Internacional de ciencia política, como ponente en octubre de 2022.
- Congreso Internacional de ciencias jurídicas, como dictaminador en octubre de 2022.
- Congreso Internacional de ciencias sociales paso del norte, como ponente en noviembre de 2021.
- Congreso Internacional de la asociación mexicana de ciencias políticas, como ponente en octubre de 2023.

E) Publicaciones:

- Coaliciones en un gobierno unificado: un análisis de iniciativas en materia constiucional, en la Revista Apuntes Electorales del IEEM.
- Las Iniciativas presidenciales en un nuevo entorno de gobierno unificado, en el libro gobernabilidad y desarrollo democrático en México, un análisis desde la perspectiva institucional y del ejercicio de gobierno editorial, de la Universidad de Guadalajara.

F) Evaluaciones obtenidas en las pruebas aplicadas

Etapa	Calificación			
Examen	8.15			
	Letra	Número		
Encovo	В	56.50		
Ensayo	С	31.00		
	В	54.50		
Valoración	Consejería 1	76.13		
curricular y entrevistas	Consejería 2	66.53		
(Grupo 1)	Consejería 3	70.03		

G) Aspectos relevantes de la entrevista

La persona aspirante fue entrevistada por el grupo uno, conformado por Dania Paola Ravel Cuevas, Carla Humphrey Jordan y Jorge Montaño Ventura.

De su entrevista se desprende que la experiencia acumulada por el aspirante en el ámbito electoral, tanto en órganos locales como en el Servicio Profesional Electoral Nacional, le ha permitido desarrollar competencias sólidas en análisis jurídico, diseño institucional, liderazgo operativo y visión estratégica del sistema electoral mexicano. Su paso por el Instituto Electoral de Tlaxcala como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como su reciente desempeño como Secretario de la Asamblea Municipal de Ciudad Juárez, evidencian su capacidad para coordinar equipos numerosos, gestionar procesos complejos y promover decisiones basadas en criterios de legalidad, equidad y eficiencia.

Estas competencias quedaron de manifiesto cuando, al reflexionar sobre una eventual reforma electoral, propuso transitar gradualmente hacia el voto electrónico como mecanismo para reducir costos y modernizar los comicios, además de fortalecer la equidad de género en la elección de personas juzgadoras mediante ajustes normativos que garanticen la paridad sustantiva. Asimismo, señaló la relevancia de preservar a los Organismos Públicos Locales Electorales por

su cercanía con la ciudadanía y la importancia de mantener la representación proporcional como base de la pluralidad política en México.

Su intervención evidencia una visión analítica, moderna y comprometida con la eficiencia institucional, orientada a fortalecer la participación ciudadana, la equidad de género y la legitimidad de las elecciones, en un marco de respeto al federalismo y a la autonomía de las autoridades electorales locales.

H) Observaciones de la ciudadanía y de representaciones partidistas

No se recibió información ni documentación relacionada con el incumplimiento de lo declarado en el formato "8 de 8 contra la violencia", ni se recibieron opiniones u observaciones sobre las personas aspirantes propuestas, a través del correo electrónico informacion.aspirantes@ine.mx, chih.utvopl@ine.mx, ni por ningún otro medio.

Armendáriz Olivares Jesús Miguel

A) Documentación presentada

• Copia certificada de acta de nacimiento

Expedida por la Dirección General del Registro Civil del estado de Chihuahua, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 49 años.

Credencial para votar

Vigente hasta el año 2034.

• Comprobante de domicilio

Con domicilio registrado en Chihuahua, emitido en mayo de 2025.

• Copia certificada de título o cédula

Del título de Licenciatura en Derecho, expedido el 15 de agosto del 2003, por La Universidad Autónoma de Chihuahua.

• Manifestación habla de lengua y auto adscripción

Con firma autógrafa de fecha 15 de abril de 2025.

• Formato de curriculum vitae

Con firma autógrafa de fecha 10 de abril de 2025.

• Formato de resumen curricular

Con firma autógrafa de fecha 10 de abril de 2025.

• Declaración bajo protesta de decir verdad

Con firma autógrafa de fecha 10 de abril de 2025.

• Formato 8 de 8 contra la violencia

Con firma autógrafa de fecha 15 de abril de 2025.

B) Trayectoria académica

- Licenciado en Derecho por La Universidad Autónoma de Chihuahua, que acredita con copia certificada de título profesional expedido el 13 de enero de 2011 por la Dirección General de Educación Superior Tecnológico.
- Diplomado en Gestión Documental y Administración de Archivos por ICHITAIP, La Universidad Regional del Norte, INAI Y AGN; de conformidad con lo señalado en su formato curriculum vitae.
- Diplomado en Evaluación de Políticas y Programas Públicos por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP, de conformidad con lo señalado en su formato *curriculum vitae*.
- Diplomado en Elecciones, Representación Política y Gobernanza Electoral por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con lo señalado en su formato *curriculum vitae*.
- Maestro en Administración Pública por la Universidad Autónoma de Chihuahua, de conformidad con lo señalado en su formato *curriculum vitae*.
- Especialista en Justicia Electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo señalado en su formato *curriculum vitae*.

C) Trayectoria laboral

Cargo actual:

• Vocal Secretario en Junta Distrital Ejecutiva en el Instituto Nacional Electoral en Chihuahua, a partir del 16 de octubre de 2010.

Cargos anteriores:

- Vocal Secretario en Junta Distrital Ejecutiva en el Instituto Nacional Electoral en Coahuila, del 1 de julio de 2007 al 15 de octubre de 2010.
- Vocal Secretario en Junta Distrital en el Instituto Nacional Electoral en Chiapas, del 1 de agosto de 2005 al 30 de junio de 2007.
- Responsable Jurídico de Residencia de obra de zona en la Comisión Federal de Electricidad, del 1 de abril de 2002 al 15 de julio de 2005.

Experiencia electoral:

- Vocal Secretario en Junta Distrital Ejecutiva en el Instituto Nacional Electoral en Chihuahua, a partir del 16 de octubre de 2010.
- Vocal Secretario en Junta Distrital Ejecutiva en el Instituto Nacional Electoral en Coahuila, del 1 de julio de 2007 al 15 de octubre de 2010.
- Vocal Secretario en Junta Distrital en el Instituto Nacional Electoral en Chiapas, del 1 de agosto de 2005 al 30 de junio de 2007.

D) Docencia

Docente de diversas materias de la Licenciatura en Derecho: Teoría del Estado, Derecho
Electoral, Constitucional, Administrativo, etc., de conformidad con lo señalado en su formato
curriculum vitae.

E) Organizaciones sociales

- Topos 20-30 A.C. en el cargo de Consejero, integrante desde el 15 de agosto de 2019.
- Sociedades de Padres de Familia Primaria Enrique Rubio, Secundaria Técnica 3 y Técnica 52, en los cargos de Vocal, Presidente y Vicepresidente, desde el 20 de septiembre de 2011.

- Club Activo 20-30 Delicias como Socio activo desde el 13 de julio de 2011. De conformidad con lo señalado en su formato *curriculum vitae*, actualmente es socio ex activo.
- Casa Club Activo 20-30 A.C. en el cargo de Consejero y Presidente del Programa ADN-FECHAC, desde el 6 de abril de 2011.

F) Evaluaciones obtenidas en las pruebas aplicadas

Etapa	Calificación		
Examen	7.35		
	Letra	Número	
Encovo	В	55.00	
Ensayo	В	65.50	
	В	58.50	
Valoración	Consejería 1	76.12	
curricular y entrevistas	Consejería 2	81.42	
(Grupo 1)	Consejería 3	90.02	

G) Aspectos relevantes de la entrevista

La persona aspirante fue entrevistada por el grupo uno, conformado por Carla Astrid Humphrey Jordán, Jorge Montaño Ventura y Dania Paola Ravel Cuevas.

De su entrevista se desprende que la experiencia profesional y laboral adquirida a partir del desempeño de diversos cargos a lo largo de su carrera, le ha permitido tener un elevado dominio de las competencias de liderazgo, comunicación y profesionalismo.

La primera competencia, liderazgo, quedó de manifiesto cuando, en respuesta a la solicitud de compartir una situación donde tuvo que dirigir y tomar decisiones firmes, manifestó que durante la pandemia por COVID-19 y los múltiples contagios, asumió la responsabilidad operativa en ausencia de personal clave, lo que demuestra iniciativa y asunción de riesgo organizacional. Coordinó tareas simultáneas, como recorridos, propuestas al Consejo, cambio de domicilio de la Junta y el proceso electoral; mostrando capacidad para priorizar y mantener operatividad bajo presión. También lideró la capacitación de un nuevo responsable y la integración de equipos, evidenciando mentoría y despliegue de recursos humanos. Además, intervino públicamente en un momento crítico, indicando toma de decisiones en escenarios de alto impacto.

Al ser cuestionado sobre los principales retos, desde el ámbito electoral, en el estado de Chihuahua, demostró que posee gran habilidad de comunicación al manifestar lo siguiente: "Hay una excesiva polarización de la ciudadanía, una excesiva polarización política. Tenemos que transmitir la confianza de que el órgano electoral sigue funcionando con autonomía, con independencia, con imparcialidad. ... Creo que ese es uno de los retos, con esta polarización, que tenemos y esa transmisión de confianza, seguir generando esa confianza...". Con lo anterior se puede asegurar que existe un uso efectivo de mensajes claros y oportunos ante medios para corregir información errónea, demostrando capacidad de comunicación estratégica y control de narrativa. También, que enfoca la comunicación institucional en transmitir confianza, imparcialidad y seguridad, lo que evidencia comprensión del rol del discurso público en la legitimidad electoral, así como demuestra habilidad para simplificar y priorizar mensajes bajo presión.

Ante el cuestionamiento de un dilema ético que haya enfrentado durante su vida profesional y cómo lo solventó, mencionó "He tenido situaciones en el 2012, por ejemplo, iniciamos un procedimiento especial sancionador en contra de dos precandidatos al Senado de la República de un partido político. Y ahí el dilema era, ¿lo iniciamos nosotros? Porque había como propaganda colgada por parte de los precandidatos en todo el estado de Chihuahua. Nosotros empezamos a hacer lo necesario para decirles 'hay que bajar esa propaganda'. Les dijimos dos veces, por lo menos, no lo hicieron y entonces fue el momento en que iniciamos el procedimiento nosotros...". Manifestó que la promoción de la precandidatura desapareció y con el respaldo del Vocal Ejecutivo y del Consejo Distrital, la resolución propuesta por él mismo fue aprobada por unanimidad de votos. Con la respuesta anterior queda en evidencia que posee la competencia del profesionalismo, puesto que actuó conforme a las normas, advirtió, dio oportunidad de cumplimiento y, ante la inobservancia, promovió sanción proporcionada, mostrando respeto al debido proceso. También buscó respaldo institucional y votación colegiada, evidenciando apego a procedimientos y rendición de cuentas.

De la entrevista se desprende que sus respuestas registran evidencia concreta y repetida de competencias centrales para un Consejero Electoral: liderazgo operativo en crisis, comunicación estratégica, trabajo en equipo orientado a acuerdos, negociación interinstitucional pragmática, profesionalismo técnico y una integridad demostrada bajo presión. Estas competencias lo posicionan como un candidato apto para funciones que requieren garantizar integridad procedimental, continuidad operativa y defensa de la imparcialidad institucional.

H) Observaciones de la ciudadanía y de representaciones partidistas

Mediante oficio del Lic. Silvano Garay Ulloa del Partido del Trabajo se recibieron observaciones en relación a que el aspirante tiene vínculos partidistas con el Partido Acción Nacional y cuenta con el apoyo de un exgobernado.

Al respecto, los señalamientos realizados carecen de un sustento jurídico y no constituyen un impedimento, conforme a lo previsto en el artículo 100, párrafo 2, de la LGIPE, para que la persona propuesta pueda desempeñar el cargo para el cual se le dictamina.

Así, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación. Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener quienes integren los órganos superiores de dirección, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadora la tesis LXXVI/2001, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b)

no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes como lo es el relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Por lo anterior, y ante la falta de argumentos, las aseveraciones respecto de la persona aspirante tienen que ser desestimadas, ya que, se inclusión como propuesta para integrar el máximo órgano de dirección del OPL de Chihuahua, no representa ningún riesgo en la toma de decisiones del órgano superior de dirección, ni supone el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la LGIPE

Chávez Ruiz César René

A) Documentación presentada

• Copia certificada de acta de nacimiento

Expedida por la Dirección General del Registro Civil del estado de Chihuahua, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 36 años.

• Credencial para votar

Vigente hasta el año 2034.

• Comprobante de domicilio

Con domicilio registrado en Nuevo León, emitido en marzo de 2025.

• Copia certificada de título o cédula

Del título de Licenciatura en Derecho expedido el 4 de septiembre de 2015, por la Universidad Autónoma de Chihuahua.

• Formato de Curriculum vitae

Con firma autógrafa de fecha 10 de abril de 2025.

• Formato de resumen curricular

Con firma autógrafa de fecha 10 de abril de 2025.

• Declaración bajo protesta de decir verdad

Con firma autógrafa de fecha 10 de abril de 2025

• Formato 8 de 8 contra la violencia

Con firma autógrafa de fecha 10 de abril de 2025

B) Trayectoria académica

 Licenciatura en Derecho expedido el 4 de septiembre de 2015, por la Universidad Autónoma de Chihuahua.

C) Trayectoria laboral

Cargo actual:

• Vocal Secretario Distrital en el Instituto Nacional Electoral, desde el 1 de febrero de 2021.

Cargos anteriores:.

- Técnico de Educación Cívica (MSPEN-OPLE) en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, del 1 de noviembre de 2017 al 25 de enero de 2021.
- Abogado en Despacho Particular, del 1 de febrero al 25 de octubre de 2017.
- Secretario de la Asamblea Municipal Electoral de Delicias en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, del 26 de mayo al 15 de octubre de 2016.
- Consejero Electoral de la Asamblea Municipal Electoral de Delicias en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, del 8 de enero al 25 de mayo de 2016.
- Personal Especializado en la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Gobierno del Estado de Chihuahua, del 1 de julio de 2015 al 1 de junio de 2016.

D) Travectoria política

 Actividades juveniles, en el partido revolucionario institucional, del 1 de marzo de 2011 al 1 de diciembre de 2013.

Experiencia electoral:

- Vocal Secretario Distrital en el Instituto Nacional Electoral, desde el 1 de febrero de 2021.
- Técnico de Educación Cívica (MSPEN-OPLE) en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, del 1 de noviembre de 2017 al 25 de enero de 2021.
- Secretario de la Asamblea Municipal Electoral de Delicias en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, del 26 de mayo al 15 de octubre de 2016.
- Consejero Electoral de la Asamblea Municipal Electoral de Delicias en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, del 8 de enero al 25 de mayo de 2016.

E) Organizaciones sociales

Vive Delicias A.C., como apoyo con servicios médicos, cortes de cabello, arboles, integrante a partir del 1 de noviembre de 2009.

F) Evaluaciones obtenidas en las pruebas aplicadas

Etapa	Calificación		
Examen	7.80		
Ensayo	Letra	Número	
	В	68.50	
	С	39.00	
	В	51.00	
Valoración curricular y entrevistas (Grupo 3)	Consejería 1	98.13	
	Consejería 2	92.93	
	Consejería 3	73.63	
	Consejería 4	67.63	

G) Aspectos relevantes de la entrevista

La persona aspirante fue entrevistada por el grupo tres, conformado por Guadalupe Taddei Zavala, Norma Irene De la Cruz Magaña, Jaime Rivera Velázquez y Arturo Castillo Loza.

De su entrevista se desprende que la trayectoria profesional de César René Chávez Ruiz, tanto en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua como en el Instituto Nacional Electoral, le ha permitido adquirir un dominio técnico y operativo en las áreas de organización, participación ciudadana y vinculación interinstitucional. Su experiencia en órganos desconcentrados y en oficinas centrales refleja una comprensión integral de la estructura electoral y de los retos que implica su funcionamiento en un estado con alta dispersión geográfica y presencia de comunidades indígenas.

Estas competencias quedaron de manifiesto cuando, al abordar la necesidad de fortalecer la estructura del Instituto Electoral de Chihuahua, propuso la instalación de oficinas regionales en zonas serranas e indígenas, operadas por personal originario de dichas comunidades, para ampliar la cobertura institucional y fomentar la participación ciudadana. Asimismo, destacó la importancia de generar estabilidad laboral al personal mediante la creación de plazas presupuestales, y de promover una mayor coordinación entre las juntas distritales del INE y las asambleas municipales del OPLE para optimizar recursos humanos y logísticos.

Su razonamiento evidencia una visión institucional comprometida con la inclusión, la eficiencia administrativa y la cercanía ciudadana. Plantea una defensa sólida de los Organismos Públicos Locales Electorales, enfatizando que su labor trasciende la mera organización de elecciones, al ser agentes permanentes en la construcción de una cultura democrática y en el fortalecimiento del ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

H) Observaciones de la ciudadanía y de representaciones partidistas

Mediante correo electrónico <u>oposicion2625@hotmail.com</u> se recibieron observaciones de manera anónima en la cual se menciona que el aspirante ha mencionado que tiene influencias con personas del estado de Chihuahua.

Al respecto, los señalamientos realizados carecen de un sustento jurídico y no constituyen un impedimento, conforme a lo previsto en el artículo 100, párrafo 2, de la LGIPE, para que la persona propuesta pueda desempeñar el cargo para el cual se le dictamina.

Así, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación. Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener quienes integren los órganos superiores de dirección, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadora la tesis LXXVI/2001, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes como lo es el relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Por lo anterior, y ante la falta de argumentos, las aseveraciones respecto de la persona aspirante tienen que ser desestimadas, ya que, se inclusión como propuesta para integrar el máximo órgano de dirección del OPL de Chihuahua, no representa ningún riesgo en la toma de decisiones del órgano superior de dirección, ni supone el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la LGIPE.

5. Valoración integral de las personas aspirantes propuestas, en relación con la conformación actual del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

La convocatoria para la designación de tres Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua no estuvo dirigida exclusivamente a especialistas en materia electoral ni a personas con amplia trayectoria en el ámbito académico o práctico. Esta designación obedece a la necesidad de completar la integración del órgano máximo de dirección del OPL, considerando no solo conocimientos técnicos en materia electoral, sino también

competencias en argumentación, comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, elementos indispensables para el adecuado desempeño del cargo.

El objetivo es conformar un cuerpo colegiado que articule la experiencia de quienes han participado en órganos deliberativos o grupos de trabajo ante diversas instancias, así como de quienes han ejercido funciones en el servicio público, tanto a nivel local como federal. Esta experiencia se complementa con la visión de personas provenientes del ámbito privado o estrictamente académico que incursionan por primera vez en el ámbito electoral. La diversidad de perfiles busca enriquecer el análisis, la deliberación y la toma de decisiones del Consejo General.

La combinación de los perfiles de las personas aspirantes propuestas y de quienes actualmente integran el OPL, tiene como propósito fortalecer la conformación y funcionamiento de este órgano de dirección, asegurando pluralidad, profesionalismo y eficacia institucional.

En este contexto, se realizó un análisis integral de los perfiles de las personas aspirantes, concluyendo que quienes se proponen en el presente dictamen resultan idóneas para ocupar los cargos, toda vez que, en cada una de las etapas del procedimiento, demostraron contar con los conocimientos, experiencia y competencias requeridas.

Cabe precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos y en la elaboración del ensayo no tienen carácter acumulativo ni determinante. Es decir, el hecho de que una persona aspirante haya obtenido las calificaciones más altas en dichas etapas no implica, por sí solo y de manera automática, su designación. Estos resultados únicamente permitieron avanzar a las siguientes fases del procedimiento, sin constituir un criterio definitivo para la selección final.

En la etapa de entrevista se evalúa el nivel de dominio que cada persona aspirante posee respecto de las competencias requeridas para el cargo, así como otros elementos de interés y relevancia. Esta evaluación se realiza a partir de la exposición de experiencias profesionales y laborales, así como de la respuesta a situaciones hipotéticas que podrían enfrentar en caso de ser designadas.

La entrevista se enfoca en aspectos específicos de la trayectoria profesional, incluyendo la ética, el apego a los principios rectores y cualquier otro elemento que el equipo entrevistador considere pertinente. El objetivo es identificar el grado de desarrollo de las cinco competencias clave definidas para el cargo de consejería electoral.

Dichas competencias están descritas conforme al perfil referencial del cargo, considerando las atribuciones y funciones establecidas en la normativa local aplicable.

Liderazgo

Se refiere a la competencia para influir y guiar a otras personas para generar procedimientos transparentes y confiables. Este liderazgo no se vincula únicamente a presidir comisiones, sino también a la capacidad para gestionar y administrar recursos y personal, buscando siempre el diálogo y consenso con diversos actores. La competencia exige experiencia en dirección y comprensión de la normativa electoral, al mismo tiempo que genera esquemas de capacitación y de motivación para el personal, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.

Comunicación

Se define como la habilidad para transmitir y recibir información de manera clara, efectiva y

convincente. Esta competencia abarca la capacidad de escuchar activamente, entender y responder de manera adecuada a las ideas y opiniones de los demás. Es crucial que la persona posea una comunicación asertiva, permitiéndole dialogar, consensuar y tomar decisiones con diferentes actores en el ámbito electoral. Esta competencia se ve reforzada por la empatía y la capacidad de adaptación a diferentes situaciones de comunicación, ya sea interpersonal o grupal, tomando en cuenta tanto los elementos verbales como los no verbales en el proceso comunicativo.

Trabajo en equipo

Se manifiesta en la capacidad de la persona para dialogar, consensuar y establecer acuerdos con diversas partes involucradas, garantizando decisiones ajustadas a las normativas y apegadas a principios. Esta capacidad es crucial, tanto para integrarse en Comisiones y/o Comités, como al solicitar información y colaboración de otros órganos institucionales. En dichos escenarios, debe demostrar adaptabilidad ante situaciones cambiantes, aportar soluciones y promover la colaboración para alcanzar metas institucionales.

Negociación

Es el proceso mediante el cual se buscan acuerdos que beneficien a todas las partes involucradas, especialmente cuando tienen intereses distintos. Esta práctica implica no solo habilidades comunicativas y persuasivas, sino también empatía, resolución de conflictos y una búsqueda continua de soluciones equitativas. Es fundamental para roles en los que se participa activamente en discusiones, se propone la adaptación de normativas y se coordinan acciones para atender peticiones. Además, en situaciones de presión, es esencial mantener la calma, mostrar apertura al diálogo y al consenso, y estar dispuesto a adaptarse y ceder cuando sea necesario, todo con el objetivo de alcanzar decisiones bien fundamentadas y apegadas a la normativa.

Profesionalismo e integridad

El profesionalismo implica una conducta apegada a principios y compromiso en el trabajo, reflejando calidad y desempeño. La integridad denota coherencia en principios como honestidad y transparencia. Lo anterior, con apego a las normas, lo cual se refiere a conocer y seguir regulaciones y estándares, especialmente en contextos específicos. Estas cualidades aseguran un desempeño alineado con los principios electorales, actuando con precisión y ética.

Es importante destacar que la etapa de entrevista tiene como propósito evaluar, en condiciones de igualdad, a todas las personas aspirantes, considerando la diversidad de perfiles que acceden a esta fase, tanto en términos de formación académica como de experiencia profesional, laboral y electoral.

Para llevar a cabo la selección, se atendió lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para la designación, el cual establece que en cada una de las etapas del procedimiento se debe garantizar:

- La paridad de género;
- Una composición multidisciplinaria y multicultural;
- La evaluación de las personas aspirantes conforme a los principios de objetividad e imparcialidad;

 La no discriminación por motivos de origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Este marco normativo asegura que el proceso de designación se realice bajo criterios de equidad, inclusión y respeto a los derechos humanos, fortaleciendo así la legitimidad y representatividad del órgano colegiado.

Ahora bien, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua cuenta con la siguiente integración:

Conformación IEECH					
Presidencia	Consejeras	Consejeros			
Consejera Presidenta	0	3			

La propuesta que se somete a consideración incluye un número de perfiles superior al de las vacantes disponibles, pues de conformidad con la Base Octava de la Convocatoria, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos para ocupar todas las vacantes, en la que se garantizará la paridad de género para que de esta se designe a quienes ocuparán los cargos. Por lo tanto, la integración final del OPL dependerá de las designaciones que se realicen.

No obstante, de las propuestas que resulten seleccionadas podría derivarse una integración de cuatro hombres y tres mujeres, lo cual garantiza la paridad de género. Y, en caso de que se designe un mayor número de mujeres —por ejemplo, cinco mujeres y dos hombres—, cobra relevancia lo que la Sala Superior del Tribunal estableció en la Jurisprudencia 2/2021-PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.

El procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia **SUP-JDC-2501/2014 y acumulados**, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación.

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral, en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeras y consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Así mismo, al resolver el expediente **SUP-JDC-878/2017**, la Sala Superior reconoció el proceso de designación como un acto complejo, en el cual el Consejo General del Instituto, en ejercicio de su libertad discrecional, procede a designar de entre los aspirantes elegibles e idóneos a los que consideró con mejor perfil para desempeñar el cargo.

De igual forma, al resolver el expediente **SUP-JDC-1887/2020**, la Sala Superior determinó que la autoridad electoral no está obligada a realizar una justificación reforzada y comparativa de por qué designó a un aspirante sobre otro. Lo anterior, bajo el amparo de la autonomía que tiene el Consejo General para cumplir con la designación.

Sobre el particular, en sesión celebrada el 31 de julio de 2024, la Sala Superior, aprobó la tesis de jurisprudencia que reza bajo el rubro "ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. LA IDONEIDAD PARA OCUPAR UNA CONSEJERÍA O LA PRESIDENCIA, DEPENDE DEL CRITERIO DISCRECIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" la cual resulta aplicable en el presente dictamen.

De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las personas aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, la propuesta que se plantea en el presente dictamen es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, el cotejo documental, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo, la aplicación de una prueba de competencias gerenciales que permitió observar el grado de compatibilidad entre el perfil de y las competencias clave requeridas para el desempeño del cargo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidas.

Por todo lo anteriormente expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas cuentan con los perfiles que podrían hacerlas idóneas para ocupar tres Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

En sesión celebrada el 28 de octubre de 2025, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de las personas candidatas más idóneas para ocupar los cargos referidos.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a las personas referidas en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar tres Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de tres Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
Armendáriz Orozco Vanessa Adriana	Consejera Electoral	7 años
Contestabile Frayre Paola	Consejera Electoral	7 años
Ontiveros Aguirre Diana Patricia	Consejera Electoral	7 años
Pérez Albo Helvia	Consejera Electoral	7 años

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
Ramírez Diaz María del Carmen	Consejera Electoral	7 años
Rodríguez González María Teresa	Consejera Electoral	7 años
Arce Saucedo Edgar Iván	Consejero Electoral	7 años
Armendáriz Olivarez Jesús Miguel	Consejero Electoral	7 años
Chávez Ruiz César René	Consejero Electoral	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2025, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.